

DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E

La que suscribe, **DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS**, representante del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 25 Fracción IV, 63 Fracción III, 124 Fracción II, y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA A LA FESTIVIDAD TRADICIONAL "PONE Y QUITA BANDERA", CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A.- El Objeto de esta iniciativa. La presente iniciativa tiene por objeto reconocer jurídicamente a la festividad tradicional denominada "Pone y Quita Bandera", celebrada en el municipio de Mixquiahuala de Juárez, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo.

Mediante esta declaratoria se busca garantizar la protección, preservación, promoción y transmisión de una manifestación cultural que constituye parte fundamental de la identidad histórica y social de la comunidad mixquiahualense y del patrimonio cultural hidalguense.

Asimismo, la iniciativa pretende establecer las bases jurídicas para que las autoridades estatales desarrollen acciones de salvaguarda orientadas a documentar, investigar, preservar y difundir esta tradición, asegurando la participación de las comunidades portadoras y respetando en todo momento su autenticidad, significado cultural y formas tradicionales de organización.

La propuesta tiene además como finalidad fortalecer los derechos culturales de las comunidades que han mantenido viva esta celebración a través de

generaciones, reconociendo formalmente su valor histórico, antropológico, social y simbólico.

B.- La utilidad de esta iniciativa. La utilidad de esta iniciativa trasciende el ámbito meramente simbólico y representa una herramienta jurídica de protección cultural que permitirá preservar una de las expresiones tradicionales más significativas del municipio de Mixquiahuala de Juárez.

La declaratoria de patrimonio cultural inmaterial generará reconocimiento legal formal de la festividad, fortaleciendo los mecanismos institucionales para su conservación y transmisión intergeneracional.

Además, permitirá que las autoridades culturales desarrollen estrategias de documentación, investigación, promoción y difusión, favoreciendo la preservación de los conocimientos, valores y formas de organización comunitaria asociados a esta tradición.

La iniciativa también contribuirá al fortalecimiento de la identidad colectiva, la cohesión social y el sentido de pertenencia de las comunidades participantes, promoviendo el respeto por la diversidad cultural y el reconocimiento de las manifestaciones culturales locales como parte esencial del patrimonio estatal.

De igual forma, la protección jurídica de esta festividad podrá generar beneficios indirectos en materia de desarrollo cultural, turismo responsable y fortalecimiento del tejido comunitario, siempre bajo criterios de sostenibilidad cultural y respeto a las comunidades portadoras.

En síntesis, la utilidad de esta iniciativa consiste en transformar una tradición socialmente reconocida en un bien cultural jurídicamente protegido.

C.- Elementos en que se fundamenten y sustenta la presente iniciativa.

La festividad "Pone y Quita Bandera" constituye una práctica cultural viva que ha sido transmitida de generación en generación por las comunidades de Mixquiahuala de Juárez.

Su permanencia a través del tiempo demuestra la existencia de mecanismos comunitarios de preservación cultural basados en la memoria colectiva, la participación social y la transmisión de conocimientos tradicionales.

Esta celebración no constituye un acto aislado ni una práctica reciente, sino una manifestación cultural consolidada que forma parte del patrimonio identitario de la comunidad.

La festividad incorpora elementos rituales, simbólicos y organizativos que fortalecen la cohesión social y el sentido de pertenencia entre sus participantes, permitiendo la reproducción de valores comunitarios y formas tradicionales de convivencia.

Asimismo, representa una manifestación reconocida por la propia comunidad como parte integrante de su patrimonio cultural, cumpliendo con los criterios establecidos por los organismos internacionales especializados en materia de patrimonio cultural inmaterial.

La ausencia de un reconocimiento jurídico específico coloca a esta tradición en una situación de vulnerabilidad frente a fenómenos de descontextualización, apropiación indebida, comercialización inadecuada o pérdida progresiva de autenticidad.

Por ello, resulta necesario establecer mecanismos legales que permitan garantizar su preservación y transmisión para las generaciones futuras.

D. Análisis sobre los principios constitucionales y convencionales en que se apoya esta iniciativa.

La presente iniciativa encuentra sustento en el **artículo 4º** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que reconoce el derecho de acceso a la cultura y obliga al Estado a promover y proteger la diversidad cultural.

Asimismo, se fundamenta en la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, que establece la obligación de las autoridades de proteger, promover y garantizar el patrimonio cultural de la Nación.

De igual manera, México es Estado Parte de la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial** de la UNESCO de, instrumento

internacional jurídicamente vinculante que obliga a identificar, documentar, proteger, preservar, promover y transmitir las expresiones culturales vivas de las comunidades.

La Convención reconoce expresamente como patrimonio cultural inmaterial los usos sociales, rituales y actos festivos transmitidos de generación en generación y reconocidos por las comunidades como parte de su identidad cultural.

La festividad "Pone y Quita Bandera" encuadra plenamente dentro de esta categoría jurídica, al constituir una práctica social tradicional que fortalece la identidad colectiva y la continuidad cultural de la comunidad.

En el ámbito estatal, la **Constitución Política del Estado de Hidalgo** reconoce la identidad cultural de sus pueblos y faculta al Congreso para legislar en materia cultural.

Asimismo, la legislación cultural vigente en Hidalgo contempla mecanismos de protección y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial.

Bajo **el principio de progresividad** de los derechos culturales, las autoridades tienen la obligación de ampliar los mecanismos de protección cultural existentes y adoptar medidas positivas que garanticen la conservación del patrimonio de las comunidades.

Por ello, la presente iniciativa no constituye únicamente una facultad discrecional del Estado, sino el cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales e internacionales en materia de derechos culturales.

E.- Estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La presente iniciativa no genera impacto presupuestario inmediato obligatorio. No contempla la creación de nuevas dependencias, organismos públicos, plazas administrativas ni programas permanentes de gasto. Las acciones derivadas de la declaratoria podrán implementarse mediante las atribuciones ordinarias de la Secretaría de Cultura del Estado y demás dependencias competentes, conforme al principio de disponibilidad presupuestaria y progresividad. Por

tanto, la iniciativa resulta financieramente viable y compatible con la estructura institucional existente.

Por lo expuesto, es que someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ARTÍCULADO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara a la festividad tradicional denominada "Pone y Quita Bandera", celebrada en el municipio de Mixquiahuala de Juárez, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, implementará acciones de identificación, documentación, investigación, preservación, promoción, valorización y transmisión de esta manifestación cultural, conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Las acciones de salvaguarda deberán observar los principios establecidos en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, garantizando la participación de las comunidades portadoras.

ARTÍCULO CUARTO. Se reconoce a las comunidades portadoras de la festividad como sujetos activos de derecho cultural, garantizando su participación en las decisiones relacionadas con su preservación y promoción.

ARTÍCULO QUINTO. Las autoridades competentes deberán prevenir cualquier forma de uso indebido, descontextualización, alteración o explotación que vulnere el significado cultural de la festividad.

TRANSITORIOS:

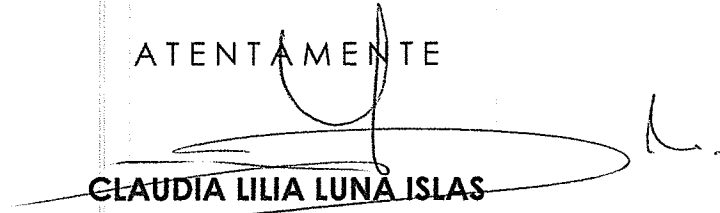
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal realizará las adecuaciones administrativas y reglamentarias necesarias para la implementación del presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ELABORADO EN LA SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE



CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS

**DIPUTADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA.**

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **193**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: **16-junio-2026**
- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1035**

Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara a la festividad tradicional "Pone y Quita Bandera", celebrada en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo.

NOMBRE	FIRMA
Francisco J. Téllez S.	
Maria del Rosario Guerra	
Mónica Leonetti Regis ME	
CONCEPCIÓN PERISSECA M	
JOSE MARIA ALEJANDRO PEREZ	
Carlos Alejandro Alcántara Garbajal	
Orquidea Larragoiti O.	
JORGE ARGUELLES SALAZAR	
José Luis Rodríguez Higuera	
Yanibí González Martínez	
PAOLA BARRAGÁN SANCOS	
JUAN PABLO ESCOBAR J.	
Avelino Tovar Iglesias	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **193**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: **16-junio-2026**
- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1035**

Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara a la festividad tradicional "Pone y Quita Bandera", celebrada en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo.

NOMBRE	FIRMA
OLIVIA ALARCON RIVERA	[Firma]
Karlay Pegler Arrieta	[Firma]
Miguel Mariano	[Firma]
ANDRES VEINZQUEZ VAZQUEZ	[Firma]
Maria Guadalupe Cruz Montano	[Firma]
Aldo Meza Hernandez	[Firma]
Julian Nochebuena Hernandez	[Firma]
Montserrat Hdez. Perez	[Firma]
Tania Escondida Meza Escoriza	[Firma]
Diana Kargel Zúñiga	[Firma]
Mónica Leonetti Rojas	[Firma]
Mar A. Morales B.	[Firma]

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México